



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal b) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, se nombró en provisionalidad a la señora **LUZ AMPARO FLÓREZ ARANZAZU**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.032.351**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas - Especialista en Ética y Pedagogía, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, sede Centro Educativo Rural Guadual, del municipio de Abejorral, población mayoritaria en reemplazo de la señora Lida Alexandra Sepúlveda, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.765.037, a quien se le terminó el nombramiento.

En razón a que la señora Flórez Aranzazu, ya había sido nombrado el 13 de mayo de 2021, mediante el Decreto N° 2021070001191 del 13 de mayo de 2021, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral tres.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral tres, donde se nombró en provisionalidad a la señora se nombró en provisionalidad a la señora **LUZ AMPARO FLÓREZ ARANZAZU**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.032.351**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas - Especialista en Ética y Pedagogía, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, sede Centro Educativo Rural Guadual, del municipio de Abejorral, población mayoritaria en reemplazo de la señora Lida Alexandra Sepúlveda, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.765.037, a quien se le terminó el nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	22/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		21/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	17/6/21
Elaboró:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana	16-06-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.